



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA – CULPA PATRONAL – 25286-3105-001-2022-00330-00 (CUADERNO PRINCIPAL)
DEMANDANTE: YULY ANDREA TRUJILLO CESPEDES en nombre propio y en representación del menor JUAN ESTEBAN LEON TRUJILLO; JUAN CARLOS AMADOR SÁNCHEZ en nombre propio y en representación de la menor ALISSON MARIANA AMADOR ROJAS; RODOLFO ANTONIO LEON.
DEMANDADO: COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S. y TCC LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S.

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Téngase por notificada personalmente a la demandada COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S. conforme a la diligencia de notificación personal obrante en las pág. 3 a 5 del PDF 09 del expediente virtual.
2. Reconózcase y téngase a la abogada GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGO como apoderada judicial de la sociedad COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S. en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante en el PDF 10 del expediente virtual.
3. Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S. en los términos del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.
4. Téngase en cuenta que la diligencia de notificación personal visible en las paginas 6 a 8 del PDF 09 del expediente virtual no fue efectiva para notificar a la demandada TCC LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S. comoquiera que el mensaje no fue entregado, conforme se advierte de tal documental.
5. Reconózcase y téngase a la abogada MARÍA ANGÉLICA ERESTREPO MEJÍA como apoderada judicial de la sociedad TCC LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S. en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

6. Téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada TCC LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S. en los términos del Lit. E del art. 41 del C.P.T. y de la S.S. en concordancia con el inc. 2 del art. 301 del C.G.P.
7. Téngase por contestada la demanda por parte de la sociedad TCC LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S. de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTO CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392a083e0441ae7a80390160c4b4138d9037884dcd4244d2a4005ff533d6abe6**

Documento generado en 05/05/2023 12:26:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>